

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 02878

11 JUN. 1993

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.  
**COPIA CONTROLADA**  
 Sistema de Gestión de la Calidad

Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de reestructurar horarios en rutas autorizadas y se fija capacidad transportadora a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Meta del Instituto Nacional de transporte y tránsito, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., mediante resolución No.0554 del 25 de marzo de 1990, para operar en el servicio público automotor de pasajeros bajo las siguientes características:

- RADIO DE ACCION : NACIONAL
- MODALIDAD : PASAJEROS
- CLASE DE VEHICULO : AUTOMOVIL, MICROBUS Y CAMPERO

Que la Dirección Regional Meta del Instituto Nacional de transporte y tránsito, renovó la licencia de funcionamiento a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., mediante resolución No.0830 del 13 de noviembre de 1990, para operar en el servicio público automotor de pasajeros bajo las siguientes características:

- RADIO DE ACCION : INTERDEPARTAMENTAL I
- MODALIDAD : PASAJEROS
- CLASE DE VEHICULO : AUTOMOVIL Y CAMPERO

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del documento que reposa  
 en los Archivos del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
 Secretario General

Que la Oficina Central del Intra por intermedio del acto administrativo No.05113 de 1992, unificó rutas, horarios, zonas de operación, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A.

Que mediante el artículo 3o. de la resolución No.05113 de 1992, le fija capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A. dentro de los siguientes límites:



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de reestructurar horarios en rutas autorizadas y fijar capacidad transportadora a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Camperes	67	84
Automóvil	145	174
Micobús	15	20

Que la Oficina Central del Intra por intermedio del acto administrativo No.0830 de 1992, unificó rutas, horarios, zonas de operación, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A.

Que mediante el artículo 2o. de la resolución No.0830 de 1992, le fijan capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Camperes	30	38
Automóvil	26	32

Que los representantes legales de las empresas TRANSPORTES MORICHAL S.A. y TRANSPORTES ARIMENA S.A., mediante escrito radicado bajo el número No. 27295 de diciembre 03 de 1992, solicitaron la interventoría por parte del INTRA para realizar unos conteos estacionarios, sobre los servicios autorizados en las rutas que ofrecen conjuntamente en la clase de vehículo automóvil.

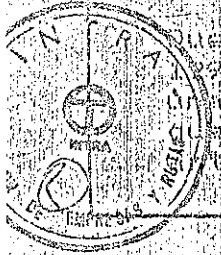
Que las Divisiones de Empresas y Rutas y Estudios de Transporte Intermunicipal de la Oficina Central del INTRA, les ofició mediante DEFI No.012 y el DER-O No. 50 de enero 29 del presente año, sobre la designación del funcionario para la interventoría en la toma de información y la respectiva programación de las fechas para su realización.

Que en atención a dicho oficio, los representantes de las empresas proyectaron respuesta según oficio de febrero 03 del presente año, con la cual manifestaron las fechas de programación para los días 25, 26 y 27 de febrero, el material de campo y el personal requerido para los conteos estacionarios.

Que los representantes legales de las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A., mediante radicado No.09693 de abril 26 de 1993, presentaron la propuesta de reestructuración de horarios en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ACACIAS Y VSA. y VILLAVIENCIO - ACACIAS Y VSA. en la clase de vehículo automóvil.

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., mediante radicado No.09691 de abril 26 de 1993, presentó la propuesta de reestructuración de horarios en las rutas SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SAN MARTIN Y VSA. en la clase de vehículo automóvil.

Que la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio No.79 de 1993, donde se recomienda acceder a lo solicitado en razón a que una vez analizada la petición y los documentos anexos, se encontró que el procedimiento utilizado está acorde a lo contemplado en el artículo 59o. del Decreto 1927 de 1991.



ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del documento que consta en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito  
 [Signature]  
 Secretaría General

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de reestructurar horarios en rutas autorizadas y fijar capacidad transportadora a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

Que el plan de rodamiento de conformidad al número de horarios reestructurados en la clase de vehículo automóvil, determinan una capacidad transportadora mínima comprendida dentro de los siguientes límites, así:

EMPRESA	MINIMA	MAXIMA	CLASE DE VEHICULO
TRANSPORTES MORICHAL S.A.	20	24	Automóvil
TRANSPORTES ARIMENA S.A.	18	22	Automóvil

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo 2o. de la resolución No. 05113 de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de Reestructurar los horarios en rutas autorizadas a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., así:

**RUTA 1 : SANTAFE DE BOGOTA D.C. - ACACIAS Y VSA.**

**TRANSPORTES ARIMENA S.A. :**

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.

05:00 06:30 09:00 09:30 10:00 11:30 12:00 13:30 14:00 15:30 16:00  
17:30 17:15 18:00

Saliendo de Acacias

05:00 05:30 06:30 09:00 09:30 10:00 11:30 12:00 13:30 14:00 15:30  
16:00 17:30 18:00

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

Frecuencia : Diaria  
Clase de Vehículo : Automóvil  
Nivel de Servicio : Corriente Directa

ES FIEL FOTOCOPIA  
Temada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Secretaría General

**RUTA 2 : VILLAVICENCIO - ACACIAS Y VSA.**

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.

05:15 06:00 06:15 07:00 07:15 08:00 08:45 09:15 10:00 10:45 11:15  
11:30 12:00 12:45 13:00 13:15 14:00 14:30 15:00 15:15 15:30 16:00  
16:45 17:00 17:15 17:30 18:00 19:00



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de reestructurar horarios en rutas autorizadas y fijar capacidad transportadora a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

Saliendo de Acacias :

05:15 06:00 06:15 07:00 07:15 08:00 08:45 09:15 10:00 10:45 11:15  
11:30 12:00 12:45 13:00 13:15 14:00 14:30 15:00 15:15 15:30 16:00  
16:45 17:00 17:15 17:30 18:00 19:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria  
Clase de Vehículo : Automóvil  
Nivel de Servicio : Corriente Directo

ARTICULO SEGUNDO: ~~Modificar~~ el artículo 1o. de la resolución No. ~~0830 de 1992~~ de la Oficina Central, en el sentido de reestructurar los horarios en rutas autorizadas a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A. así:

~~RUTA 1 : SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. - ACACIAS Y VSA.~~

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C. *OK*

05:30 06:00 07:00 07:30 08:00 08:30 10:30 11:00 12:30 14:30 16:30  
17:00 17:45 18:30

Saliendo de Acacias :

05:15 05:45 06:00 07:00 07:30 08:00 08:30 10:30 11:00 12:30 14:30  
16:30 17:00 18:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria  
Clase de Vehículo : Automóvil  
Nivel de Servicio : Corriente Directo.

~~RUTA 2 : VILLAVICENCIO - ACACIAS Y VSA~~ *OK*

Saliendo de Villavicencio

05:30 05:45 06:30 07:30 07:45 08:30 09:45 10:30 11:45 12:30 13:45  
15:45 16:30 17:45 18:30

Saliendo de Acacias :

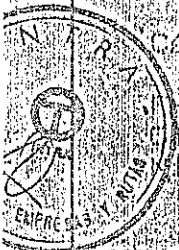
05:30 05:45 06:30 07:30 07:45 08:30 09:45 10:30 11:45 12:30 13:45  
15:45 16:30 17:45 18:30 *Falta*

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria  
Clase de Vehículo : Automóvil  
Nivel de Servicio : Corriente Directo

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Secretario General



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de reestructurar horarios en rutas autorizadas y fijar capacidad transportadora a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

~~RUTA 3 : SANTAFE DE BOGOTA D.C. - SAN MARTIN Y VSA.~~

~~Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.~~

~~05:30 07:00 08:30 10:30 12:30 15:00~~

~~Saliendo de San Martín~~

~~05:30 07:00 08:30 10:30 12:30 15:00~~

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Frecuencia : Diaria ✓  
 Clase de Vehículo : Automóvil ✓  
 Nivel de Servicio : Corriente Directa ✓

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo 3o. de la resolución No.05113 de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil a la empresa TRANSPORTES ARIMENA S.A., quedando comprendida dentro de los siguientes límites, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Camperos	67	84
Automóvil	163	196
Microbús	15	20

**ARTICULO CUARTO:** Modificar el artículo 2o. de la resolución No.0830 de 1992 de la Oficina Central, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora en la clase de vehículo automóvil a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., quedando comprendida dentro de los siguientes límites, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Camperos	26	32
Automóvil	46	56

ES FIEL FOTOCORIA  
 Tomada del documento que reposa  
 en los Archivos del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito

Secretario General

**ARTICULO QUINTO:** Los demás términos de las resoluciones Nos.05113 y 0830 de 1992 de la Oficina Central, continúan vigentes.



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No.05113 de 1992 y los artículos 1o. y 2o. de la resolución No.0830 de 1992, en el sentido de reestructurar horarios en rutas autorizadas y fijar capacidad transportadora a las empresas TRANSPORTES ARIMENA S.A. y TRANSPORTES MORICHAL S.A.

ARTICULO SEXTO La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 11 JUN. 1993

*Zayda Barrero de Noguera*  
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora Liquidadora

*Patricia Martínez G.*  
PATRICIA MARTINEZ GARCIA.  
Secretaria General.

MJR/Carmenza  
MORICHAL

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Signature]*  
Secretario General

